BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2401 | **Buenos Aires, Miércoles 18 de Septiembre de 1901** | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado....................	» 0.20
1 Trimestre...........................	» 1.50
1 Semestre............................	» 3.00
1 Año.....................................	» 6.00

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobando una licitación de provisión de útiles y materiales de correos y telégrafos, para el 2º semestre del corriente año.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1901.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el día 4 de Julio de 1901, para la provisión de útiles y materiales necesarios para el servicio de la Administración, durante el segundo semestre del corriente año, y manifestando esta Repartición, que las adjudicaciones hechas por la Oficina Interventora de Compras, se ajusten al pliego de condiciones y con las que ofrecen mayores ventajas para los intereses del Fisco,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las siguientes propuestas que detalladamente se consignan en las actas Nºs 232 y 234, cuyas copias van agregadas á fs. 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 185, de este expediente, presentadas por los señores: Bonanses Hermanos ($ 12.005,95 m/n) doce mil cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional; C. da Costa y Cª., ($ 22,149,70 m/n). veintidós mil ciento cuarenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional; Guillermo Craf ($ 3.390,50 m/n) tres mil trescientos noventa pesos y con cincuenta centavos moneda nacional; Angel Bertini ($ 775 m/n) setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional; Spinola y Noceti ($ 3.060 m/n) tres mil sesenta pesos moneda nacional; M. A. Picbot ($ 2.491 m/n) dos mil cuatrocientos noventa y un pesos moneda nacional; J. Pastor (hijo) ($ 13.520 m/n) trece mil quinientos veinte pesos moneda nacional; Guianico y Laglú ($ 1. 922 m/n) un mil novecientos veintidós pesos moneda nacional; O. Straube ($ 8. 682 m/n) ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos moneda nacional; P. Bianchietti ($ 463, 75 m/n) cuatrocientos sesenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional; Francisco Merlo ($ 4.377,10 m/n) cuatro mil trescientos setenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional; Traverso é Iribarne ($ 4.828 m/n) cuatro mil ochocientos veintiocho pesos moneda nacional; López y Alvarez ($ 485 m/n) cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional; J. Padró ($ 1. 295 m/n) un mil doscientos noventa y cinco pesos moneda nacional; A. Estrada y Cª. ($ 150 m/n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional; E. Kley y Cª., ($ 380 m/n) trescientos ochenta pesos moneda nacional; J. Volente ($ 285 m/n) doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional; C. Paganini ($ 825 m/n.) ochocientos veinticinco pesos moneda nacional; L. Castex ($ 1.572 m/n) mil quinientos setenta y dos pesos moneda nacional; Compañía India Rubber etc. ($ 12.978,70 m/n) doce mil novecientos setenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional; J. Peuser ($ 3.062,10 m/n) tres mil sesenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional; Hoffmann y Stocker ($ 283 m/n) doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional; Olavarry é hijo ($ 1.260 m/n) mil doscientos sesenta pesos moneda nacional; Geiger de Bary y Cª. ($ 10.400 m/n) diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional; T. Casanovas ($ 1.630 m/n) mil seiscientos treinta pesos moneda nacional; Serrano y Watzemboru ($ 170 m/n) ciento setenta pesos moneda nacional; L. Pessano ($ 840 m/n.) ochocientos cuarenta pesos moneda nacional; Juan Padró ($ 16 m/n.) diez y seis pesos moneda nacional; E. Kley ($ 1.125 m/n) mil ciento veinticinco pesos moneda nacional; Santos Hnos. ($ 3.375 m/n.) tres mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2º La suma de ($ 117.796,80 m/n) ciento diez y siete mil setecientos noventa y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, á que asciende el presente gasto, se imputará al Inciso 3, Item 3 del Presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3º Los útiles y materiales licitados se entregarán á la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad en un todo con las bases y condiciones establecidas en el acta y aviso de licitación respectivos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tomese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuelva a la Dirección de su procedencia á sus efectos, y para que devuelva á los interesados, cuyas propuestas no han sido aceptadas, sus respectivos certificados de depósitos.

ROCA.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Aprobando un contrato para el trasporte de correspondencia.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Moisés de la Colina, quien se compromete á efectuar el trasporte de la correspondencia, por correo á caballo, en la línea de Chumbicha á Cerro Negro y desde este punto á Tinogasta y Belén, por el término de un año, mediante la subvención mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

ROCA.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—JUAN E. SERÚ.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

Aprobando varios nombramientos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los nombramientos expedidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos á que se refiere la nómina adjunta, con la categoría y antigüedad expresadas en la misma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Cartero de 2ª—19 Categoría, it. 1, part. 24, en vez de Juan A. Juárez que queda separado, á Julio Cuevas (Sucursal Centro Norte de la Capital), con antigüedad del 10 de Febrero del año ppdo.

Cartero—Categoría 19, it., 1, part., 24 de la Oficina Central de Clasificación, en vez de Antonio Pino que renunció, á José Costoya, con antigüedad del 10 de Febrero del año ppdo.

Jefe de Distrito de 2ª—2ª Categoría, it. 1, part. 7, (Rosario), en vez de José B. Mazza que se desciende, á Augustín Sal, con antigüedad del 1° de Febrero del año ppdo.

Jefe del Distrito de 4ª—4ª Categoría, it. 1' part. 9 (Mendoza) en vez de Agustín Sal, que se traslada y asciende, á Tomás Unsworth con antigüedad del 1° de Febrero del año ppdo.

Inspector de 2ª—4ª Categoría, it. 1, part. 9, (Rosario) en vez de Tomás Unsworth á José B. Mazza, con antigüedad del 1° de Febrero del año ppdo.

Ordenanza de 2ª—21 Categoría, it 1 part. 26 (Oficina Internacional á don Federico Pérez Rodríguez, y en su reemplazo, 22 Categoría it. 1 part. 27, á don Gerardo Maestromarino de la Oficina de Clasificación, ambos con antigüedad del 20 de Febrero del año ppdo.

Cartero de 2ª—19 Categoría, it. 1, part. 24, (Sucursal Centro Sud) en vez de Vito Nardi que renunció, á Ramón Campaña, y en reemplazo de éste, 21 Categoría, it. 1, part. 26 (Oficina Central de Clasificación) á don Quiterio Solís, ambos con antigüedad del 20 de Febrero del año ppdo.

Cartero de 2ª—19 Categoría, it. 1, part. 24 de la Oficina Central de Clasificación, en vez de Baldomero Pereira que se asciende, á Pedro P. Juárez, de la 22 Categoría, con antigüedad del 1° de Enero del año ppdo.

Auxiliar de 3ª—18 Categoría, it. 1, part. 23, (Sucursal Florida), en vez de Telésfora Wildner que renunció, á Arturo W. Wildner, con antigüedad del 22 de Febrero del año ppdo.

Clasificador de 2ª—17 Categoría, it. 1, part. 22, (Sucursal Europa), en vez de Luciano Broqua que queda separado, á Alfredo Colombres, con antigüedad del 23 de Febrero del año ppdo.

Clasificador de 1ª—16 Categoría, it. 1, part. 21 (Rosario), en vez de Carlos Robles que se separa, á Joaquín N. Ramos, con antigüedad del 23 de Febrero del año ppdo.

Clasificador de 2ª—17 Categoría, it. 1, part. 22, (Tucumán), á Roberto Mazza, con antigüedad del 1° de Enero ppdo.

Auxiliar de 3ª—20 Categoría, it 1, part. 25 (Rosario) á don Antonio Neyra, con antigüedad del 1° de Enero del año ppdo.

Buzonista—Categoría 23, it. 1 part 27, (Sucursal Central Norte) á Carlos Bonhomi) con antigüedad del 25 de Febrero del año ppdo.

Auxiliares—21 Categoría, it 1 part 26 (Paraná) á Leonidas Layús, Camilo Cabrera, Ramón Reynoso, Calixto del Moral y Clovis Berón y en sustitución de éstos, it. 1 part. 27 Categoría 22 á Inocencio Tamburini, José Rivas, Miguel Almada, Fernando Monti y Ceferino Ducrot, respectivamente, con antigüedad del 1° de Febrero del año ppdo.

Auxiliares y Valijeros—21 Categoría, it. 1 part. 26 á los de la 22 Categoría Alfredo Gatti, Santiago Arraque, Pedro Reyna, Lorenzo Adaro y José M. Díaz Vélez, y en sustitución de éstos que se ascienden it. 1 part. 27 á don Horacio Cejas, Francisco Micelli, Juan F. Lezama, Emilio Bosard y Pedro Pecoits, respectivamente, (Bahía Blanca) con antigüedad todos del 1° de Febrero del año ppdo.

Encargado de Estafeta—Categoría 26, it 1 part. 31 Oran (18 Distrito), en vez de José Alcovet que queda separado, á Alejandro Egües, con atigüedad del 24 de Febrero ppdo.

Cartero de 2ª—19 Categoría, it. 1 part. 24 (Oficina Central de Clasificación), en vez de Manuel Ysola, á Carlos Ysola, con antigüedad del 1° de Marzo del año ppdo.

Valijero—22 Categoría, it. 1, part. 27, (Oficina Central de Expedición al Interior), en vez de Julio Zolled, á Arturo Areal, con antigüedad del 1° de Marzo del año ppdo.

Telegrafista de 5ª—20 Categoría, it. 1 part. 25, (Sucursal Puerto del Rosario), en vez de Felipe Morelli que falleció, á Daniel Villamea, con antigüedad del 5 de Marzo del año ppdo.

Telegrafista de 4ª clase—17 Categoría, it. 1 part. 23, Roldán (4° Distrito), en vez de Luis García Morales, que queda separado á Enrique Hepburn, con antigüedad del 5 de Marzo del año pplo.

Buzonista—21 Categoría, it. 1 part. 26, (Sucursal Alberti) en vez de Valentín Gil Maidana, que queda separado, á Manuel García, con antigüedad del 5 de Marzo del año ppdo.

Telegrafista de 4ª—17 Categoría, it. 1 part. 22, (Distrito 1) en vez de Eva Taborda, que se desciende, á Salvador Sanguinetti, con antigüedad del 5 de Marzo del año ppdo.

Telegrafista de 5ª—20 Categoría it 1 part. 25, (Sucursal Alberti) en vez de Salvador Sanguinetti que fué ascendido, á Eva Taborda, con antigüedad del 5 de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—22 Categoría, it. 1 part. 27, (Sucursal Europa) en vez de Emilo Alonso, que renució, á Osman Bonorino, con antigüedad del 6 de Marzo del año ppdo.

Cartero Auxiliar—21 Categoría, it. 1 part 26, (Oficina Central de Certificados), en vez de Victorio Kuen, que queda separado, á Luis B. Cosrreggi, con antigüedad de 6 de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—21 Categoría, it. 1 part. 26 en vez de Adelaida Leoni que renunció á Alfonso Corte, (Necochea), con antigüedad de 6 de Marzo del año ppdo.

Encargado de Estafeta de 4ª—26 Categoría, Fortín Tostado (5 Distrito), en vez de Juan Fredon, que fué exonerado, á Manuel Suárez, con antigüedad del 6 de Marzo del año ppdo.

Buzonista—21 Categoría, it. 1, part. 26, (Villa Catalinas), en vez de Ricardo Gabardo, que renunció, á Manuel Lemos, con antigüedad del 6 de Marzo del año ppdo.

Guardahilos—21 Categoría, it. 1 part. 26, San Francisco (6 Distrito), en vez de Luis Flores, que queda separado, á Filemón Valle, con antigüedad del 6 de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—21 Categoría.it. 1 part. 26, Pilar (5 Distrito), en vez de Mauricia G. de Almada que renunció, á Rosa Rostagno, con antigüedad del 6 de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—22 Categoría, it. 1 part. 27, (Sucursal Estación Central) en vez de Fidel Goyoaga que renunció, á Alberto Griffiths, con antigüedad del 6 de Marzo del año ppdo.

Cartero de 4ª—22 Categoría, it. 1 part. 27 San Martín (Buenos Aires), en vez de Angel Siri que renunció, á Carlos C. Silva, con antigüedad del 6 de Marzo del año ppdo.

Guardahilos—21 Categoría, it. 1 part. 26, Carmen (4° Distrito), en vez de Santiago Calderón que queda separado, á Manuel Alonso, con antigüedad del 6 de Marzo del año ppdo.

Guardahilos—21 Categoría it. 1 part. 26, El Cristiano (21 Distrito), en vez de Pedro Michanqui que queda separado, á Jorge de Aspe, con antigüedad del 6 de Marzo del año ppdo.

20 Categoría, it. 1 Part. 25, á Matías Bustamante, Alejo Martínez, Arturo Micó, Ignacio Nandin, Cándido Galdoz, sirviendo respectivamente en Maipú, Necochea, Rauch y Tandil, con antigüedad todos del 1° de Enero del año ppdo.

Auxiliar—20 Categoría it. 1 part. 25 (Oficina de Clasificación), en vez de Aquilio Echagüe, á Ignacio A. Echagüe.

Auxiliar—20 Categoría it. 1 part. 25 (Rosario), á Própero García, con antigüedad del 1° de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—21 Categoría it. 1 part. 26 (Concordia), en vez de Tomás M. Espora, que renunció, á Cipriano Correa, con antigüedad del 3 de Marzo del año ppdo.

Clasificador—17 Categoría, it. 1, part. 22 (Oficina Central de Clasificación) en vez de Ignacio Echagüe, á Manuel V. Echagüe, con antigüedad del 1° de Enero del año ppdo.

Valijero—22 Categoría, it. 1, part. 27 (Bolsa de Comercio), en vez de Cosme C. Gramajo que renunció, á Miguel Claussi, con antigüedad del 3 de Marzo del año ppdo.

Cartero—21 Categoría, it. 1, part. 26 (Villa Catalinas), en vez de Cristóbal Pérez, que queda separado, á Carlos Gilbert, en sustitución de éste, que se asciende de la 22 Categoría (San Martín) á Angel Siri, con antigüedad del 3 de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—22 Categoría, it. 1 part. 27, (Oficina Central de Clasificación), en vez de Jorge G. Haymes que renunció, á Y. Enrico, con antigüedad del 2 de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—20 Categoría, it. 1 part. 25 (Rosario), en vez de José L. Cabanillas que renunció, á Zacarías Blanco, con antigüedad del 6 de Marzo del año ppdo.

5ª Categoría, it. 2, part. 4, á Francisco Escobar, quien servirá como Agente Postal en la República Oriental del Uruguay, con antigüedad del 6 de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—it. 1, part. 27, (Sucursal Alberti) en vez de María Cendoya, que renunció,

á Prudencia S. de Cendoya, con antigüedad del 1 de Marzo del año ppdo. Categoría 22.

Auxiliar—20 Categoría, It. 1 part. 25, (Oficina Central Expedición al Interior), en vez de Emilio Narváez que renunció, á Facundo Villagrán, con antigüedad del 28 de Febrero del año ppdo

Cartero—19 Categoría, It. 1 part. 24 (Sucursal Alberti), en vez de Nicolás Scarano, que renunció á Fernando Martino, en reemplazo de éste que se asciende, 21 Categoría, it. 1, part. 26, Buzonista, á Joaquín Romero, con antigüedad del 7 de Marzo del año ppdo.

Cartero Auxiliar—21 Categoría, it. 1 part. 26, (Oficina Central de Certificados) en vez de Armando Armene, que renunció, á Pablo Macri, con antígüedad del 7 de Marzo del año ppdo.

Buzonista—22 Categoría, it. 1, part. 27, (Oficina Central de Clasificación), en vez de Faustino Núñez, que renunció, á Vicente A. Romero, con antigüedad del 7 de Marzo del año ppdo.

Buzonista—22 Categoría, it. 1 part. 27 (Oficina Central de Clasificación) en vez de José Quintana que renunció, á Emilio Brunini, con antigüedad del 7 de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—20 Categoria, it. 1 part. 25, (Dolores), en vez de Vicente Alvarez que permuta, á Arturo Pedrazzini, con antigüedad del 1º de Marzo del año ppdo.

Cartero á Caballo—21 Categoría, it. 1 part. 26, (Dolores), en vez de Arturo Pedrazzini que permutó, á Vicente Alvarez, con antigüedad del 1 de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—20 Categoría, it. 1, part. 25, (Sección Administrativa), en vez de Carlos Sastre que queda separado, á Carlos R. Troncoso, con antigüedad del 7 de Marzo del año ppdo.

Auxiliares—it. 1, part. 26, 21 Categoría, á Hilario Cativa, Justa Fragueiro de Bourget, Carlos Arévalo, Darío J. Martinelli, debiendo prestar sus servicios en la Oficina Central de Clasificación, Rosario, Libres y La Plata, respectivamente, con antigüedad todos del 1º de Enero del año ppdo.

Carteros de 4ª—22 Categoría, it. 1 part. 27 á Justo Villamayor Pedro J. Mazza, Jacinto Orteli, Adán Sarmiento, Nereo Alfonso, Manuel Chayan, Asencio Prieto, Julio Fernández, Mardoqueo Colombres, Delfin Montenegro, Manuel Melo, Francico Molina, prestando sus servicios, los tres primeros, en el Azúl, Las Heras, San Nicolás, Sucursal Constitución, Jachal, Salta, Santiago del Estero y Barracas al Sud, respectivamente, con antigüedad totos del 1 de Enero del año ppdo.

Clasificadores—22 Categoría, it. 1, part. 27 á Carlos Videla y Raúl Ferreyra, prestando sus servicios en la Plata y Esquina, respectivamente, con antigüedad del 1 de Enero del año ppdo.

Encargados de Estafeta—24 Categoría, it. 1 part. 29, á Victoriano Actis, Miguel A. Galán, Benedicto Varas, José N. Díaz, Simón Gordillo y Julio Flores, debiendo prestar sus servicios en Gran Dock, Oficina Central de Clasificación, Gessler, Aminga, Pagancillo y Sanogasta, respectivamente, con antigüedad del 1º de Enero del año ppdo.

Cartero de 2ª—19 Categoría, it. 1 part. 24, en vez de Eugenio Demarco, que renunció, á Luis Tala, (Oficina Central de Clasificación), con antigüedad de 7 de Marzo del año ppdo.

Telegrafista de 4ª—17 Categoría, it. 1 part. 22, en vez de Juan José Guerrico, que queda cesante, á Antonio Carrasco, en reemplazo de éste que se asciende, it. 1 part. 25, 20 Categoría, á Celestino Zorzoli; en su sustitución, 20 Categoría, á Delfina Figueras, debiendo los dos primeros prestar sus servicios en la Oficina Central de Telégrafos y la última en Mercedes (Bs. As.) con antigüedad todos del 1º de Marzo del año ppdo.

Auxiliar Telegrafista,—20 Categoría, Mercedes (Bs. As.) en vez de Delfina Figueras, que se traslada á Juan de los Santos, con antigüedad del 1 de Marzo del año ppdo.

Cartero, 21—Categoría, (Villa Catalinas) en vez de Alfredo Santos, que renunció, á Félix Jáñez, con antigüedad de 7 de Marzo del año ppdo.

Clasificador de 2—17 Categoría, it. 1 par- 22 (La Plata), en vez de Francisco F. Luengas, que renunció á Vicente Uriburu, con antigüedad del 7 de Marzo del año ppdo.

Cartero de 2ª—19 Categoría, it. 1 part. 24, á José Freire, (Oficina Central de Clasificación), con antigüedad del 7 de Marzo del año ppdo.

Encargados de Estafeta de 1ª—22 Categoría, it. 1 part. 27, á Casthor Pérez, Juan Frigoin y Fernando Videgain, debiendo prestar sus servicios en Mansanares, Piñero y Toro respectivamente, con antigüedad todos del 1º de Enero del año ppdo.

Encargados de Estafetas de 3ª—24 Categoría, it. 1 part. 29, en vez de los anteriores, que se ascienden, á Martín Dardis, Manuel Brignolo y A. Nicolini, debiendo prestar sus servicios en Martínez, Solis y Vicente López, respectivamente, con antigüedad del 1º de Enero del año ppdo.

Auxiliar—21 Categoría, it. 1 part. 26 (Sucursal Caballito) en vez de Fráncisca Silva de Rúa, que renunció á Lia Reissis, con antigüedad del 8 de Marzo del año ppdo.

Escribiente de 1ª—12 Categoría, it. 1 part. 17 (Sección Administrativa, en vez de Carlos Livingston, que permuta, á Ricardo Massey, con antigüedad del 8 de Marzo del año ppdo.

Escribiente—14 Categoría, it. 1 part. 19 (Oficina Expedición Al Interior), en vez de Ricardo Massey, que se asciende á Lidoro J. López, con antigüedad del 8 de Marzo del año ppdo.

Escribiente—16 Categoría, it. 1 part. 21 (Expedición al Interior), en vez de Lidoro J. López que se asciende á Ricardo Arana, con antigüedad del 8 de Marzo del año ppdo.

Clasificador de 2ª—17 Categoría, it. 1, part. 22, en vez de Ricardo Arana, que se asciende, á Carlos Livingston, Sucusal Centro Amèrica) con antigüedad del 8 de Marzo del año ppdo.

Peón—21 Categoría, it. 1, part. 26 (Casa Central) á Severino Peláez, con antigüedad del 1º de Febrero del año ppdo.

21 Categoría, it. 1, part. 26, á Guillermo Giraldo (Lamadrid).

21 Distrito—En vez de éste, it. 1, part. 29, que se asciende, á Felipe Romay, sirviendo como valijero en Olavarría, ambos con antigüedad del 1º de Enero del año ppdo.

Auxiliar—20 Categoría, it. 1, part. 25, (Sucursal Alberti) en vez de Matilde Echepare á Matilde Echepare de Alvarez, con antigüedad del 1º de Enero del año ppdo.

Encargado de Estafeta de 1ª,—22 Categoría, it. 1 part. 27, (Zuviría) á Luis E. Juárez, con antigüedad de 1º de Enero del año ppdo.

Encargado de Estafeta—22 Categoría, it. 1, part. 27, (Bajada Grande) á Bautista Zúmalacarregui en vez de éste, it 1, part. 26 á Angel Bonfiglio (9 de Julio), con antigüedad ambos del 1º de Enero del año ppdo.

Clasificador de 2ª—17 Categoría, it. 1, part. 22 (Oficina Central de Clasificación) en vez de Alejandro Perichón, que falleció, á Basilio Chena, en reemplazo de éste que se asciende, it 1, part. 23, 18 Categoría, á José Vidal, (Oficina Exp. al Interior), ambos con antigüedad del 8 de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—22 Categoría, it. 1, part. 27, (Sucursal Centro Norte), á Guillermo Igarzábal, con antigüedad del 1º de Enero del año ppdo.

Carteros de 4ª—22 Categoría, it. 1, part. 27, á Evangelista Tolosa, Hipólito Bezenzetti, Arturo López, Cristino Gutiérrez, Teodedo Pereyra, Pascual Amaya y Guillermo Rodríguez, debiendo prestar sus servicios en Chivilcoy, Lincoln, Marcos Paz, Suipacha, C. de Gómez, C. de Gómez y Alfalfa (Saavedra), respectivamente, todos con antigüedad del 1º de Enero del año ppdo.

Telegrafista de 5ª—21 Categoría, it. 1, part. 26, (Resistencia), á Ezequiel Bejarano, con antigüedad del 9 de Marzo ppdo.

Encargado de Estafeta de 3ª—24 Categoría, it. 1, part. 29, (Tres Arroyos), á Francisco Bareztegui, con antigüedad del 1º de Enero del año ppdo.

Encargados de Estafeta—Ayudantes de Buzonista—25 Categoría, it. 1, part. 30, á Genaro Aulita, Cesario Vittor, Santiago Preve, José Dopico y Fernando Fergusson, debiendo prestar sus servicios en la Oficina Central de Clasificación, (Juárez), (Monte), (Necochea y (Pueblo San Vicente), con antigüedad todos, del 1º de Enero del año ppdo.

Telegrafista de 5ª—20 Categoría, it. 1, part. 25, (Rosario) en vez de Daniel Ponce, que renunció, á Francisco Barquint, con antigüedad del 9 de Marzo del año ppdo.

Cartero de 2ª—19 Categoría, it. 1, part. 24, (Oficina Central de Clasificación), en vez de Manuel Barilari, que falleció, á Francisco Fassari, con antigüedad del 9 de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—20 Categoría, it. 1 part. 25 en vez de Ruperto Leifer que renunció á Sandalia C. de Reinoso, con antigüedad del 9 de Marzo del año ppdo., (Gualeguay).

Cartero de 2ª—19 Categoría, it. 1 part. 24 (Oficina Central de Clasificación), en vez de Salvador del Río, que renunció, á Pedro Ramos, en vez de éste que se asciende, Categoría 21, it. 1, part. 26 á Manuel García (Sucursal Alberti), con antigüedad ambos del 9 de Marzo del año ppdo.

Cartero de 1ª—18 Categoría, it. 1 part. 23, (Certificados) en vez de Vicente Fandiño, que falleció, á Fernando Soiro, en vez de éste, it. 1 part. 26 á Julio Breban (Lomás de Zamora), con antigüedad del 9 de Marzo del año ppdo.

Capataz de 2ª—17 Categoría, it. 1 part. 22 (Caballerizas) en vez de Justo Cabrera, que queda separado, á Domingo Pandolfi, con antigüedad del 9 de Marzo del año ppdo.

Auxiliar—21 Categoría, it. 1 part. 22 en vez de Herminio Sosa, que renunció, á Felipe Velázquez, con antiguedad del 10 de Marzo del año ppdo. (San Luis).

Auxiliar 21 Categoría, it. 1 part. 26 (Sucursal Estación Central) Sección Norte, en vez de Eleodoro Irigoyen, que renunció, á Segundo Molina, con antigüedad del 10 de Marzo del año ppdo.

Clasificador de 2ª—17 Categoría, it. 1 part. 22, (Sección Administrativa) en vez de Rafael L. Demaría, que queda separado, á Julio A. Raffo, en reemplazo de éste que se asciende, it. 1 part. 25, 20 Categoría, (Clasificación) á Santiago Sibada, en su sustitución 22 Categoría, it. 1 part. 27, á doña Regina R de Montenegro, (Rosario), con antigüedad todos del 10 de Marzo del año ppdo.

Queda separado el Auxiliar de la 20 Categoría, it. 1 part. 25 (Salta), don Andrés V. Matienzo, con antiguedad del 6 de Marzo del año ppdo.

Pasando para su resolución al Ministerio de Obras Públicas un expediente por excusación del señor Ministro del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1901.

Visto lo expuesto por el señor Ministro del Interior, don Joaquín V. González en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase para su resolución el expediente de la referencia al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Este decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. M. ESPECHE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aceptando la renuncia del Vicecónsul en Caapucú (Paraguay) y nombrando reemzante.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1901.

Vista la nota Nº 78, fecha 7 del corriente de la Legación Argentina en el Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Doroteo Barrios del cargo de Vicecónsul en Caapucú, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano argentino don Agustín Corrales.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disposiciones sobre las estampillas que corresponden á la legalización de manifiestos.

La Plata, Septiembre 7 de 1901.

Al Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Permítome elevar á ese Ministerio para la resolución que corresponda, la consulta hecha por el Contador Interventor sobre las estampillas que deben llevar los conocimientos legalizados por los Cónsules en los puertos que indica.

Saluda á Vd. atte.

Diego Quintana.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1901.

Vuelva a la Aduana de La Plata, haciéndole presente que la Ley Nº 1914 del 6 de Diciembre 1886, fija el arancel para la legalización de *Manifiestos*, sin perjuicio de la Ley Nº 2867, de fecha 30 de Noviembre, á que se refiere en su nota-consulta, y que debe aplicar dichas leyes y los decretos de 21 Febrero y 4 Agosto 1900, á los conocimientos originales que fueran presentados para formalizar despachos, por cuanto los conocimientos iniciados directamente por los Consulados, deben ser considerados como antecedentes de control y de orden interno de la Administración.

Igualmente hágase saber que, cuando los conocimientos fueran presentados sin las estampillas consulares correspondientes, debe exigirse el cumplimiento del decreto de 4 Agosto 1900.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Autorizando la inversión de una suma en la instalación de una Sección de Investigaciones antropométricas en el Colegio Nacional Central.

Exp. 1ª—47.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Reconociendo la conveniencia de instalar en el Colegio Nacional Central, una Sección de investigaciones antropométricas anexa al laboratorio de psicología á cargo del Profesor doctor Horacio G. Piñero, autorízase al señor Rector para que de los fondos á percibirse por derechos de exámenes, aplique, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la cantidad de quinientos pesos nacionales, á la compra de una parte de los aparatos necesarios para dicha instalación, recomendándole incluya el detalle de los restantes, en la lista general de útiles de enseñanza que debe remitir, de acuerdo con la circular de fecha 12 del corriente.

Comuníquese, y archívese.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Aceptando la renuncia del doctor J. V. González del puesto de Vocal del C N. de Educación, y nombrando remplazante.

Exp. G. 88.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Educación, presentada por el doctor Joaquín V. González, á quien le serán agradecidos los importantes servicios que ha prestado.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar el puesto de la referencia, en reemplazo del dimitente, al doctor Ponciano Vivanco.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA
JUAN E. SERÚ.

Jubilando á la Subpreceptora, señora María A. R. de Barocela.

Exp. R. 44.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General, y dictamen del señor Procurador del Tesoro, que la peticionante se encuentra comprendida en los términos del Art. 4º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Subpreceptora de la Escuela Nº 3 del 8º Distrito Escolar de la Capital, señora María A. R. de Barocela con goce de la mitad del sueldo que disfruta actualmente; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en la Ley General de Presupuesto, al Fondo Especial de Pensiones, establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Mandando entregar una suma al Rectorado del Colegio Nacional de La Plata, para compra de materia prima destinada á la enseñanza del Trabajo Manual.

Exp. I.234.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Visto este expediente, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por la sucursal del Banco de la Nación en La Plata, se abone al señor Rector del Colegio Nacional de esa ciudad, la suma de doscientos pesos nacionales que se le acuerdan, con cargo de rendición de cuentas, para la compra de materia prima, durante el corriente año, destinada á la enseñanza del trabajo manual.

Impútese al Anexo E., Inciso 16, Item 7 del Presupuesto Vigente y avísese.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Exonerando á un Ayudante de Trabajo Manual en el Colegio Nacional de Mendoza.

Exp. 1ª-30.

Buenos Aires, Septiembre 17 de de 1901.

Resultando de las presentes actuaciones que el Ayudante de Trabajo Manual del Colegio Nacional de Mendoza, don Pedro Martínez Alemán, no solamente es incompetente para el desempeño de dicho puesto sinó que ha faltado á los respetos debidos al superior, por cuya causa lo ha suspendido y pide su separación definitiva, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á don Pedro Martínez Alemán, del puesto de Ayudante de Trabajo Manual que ocupa en el Colegio Nacional de Mendoza.

Art. 2º Transcríbase al Rector el informe de la Inspección General para su conocimiento y efectos; comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE GUERRA

Aprobando el presupuesto para la ejecución de obras en el Cuartel de Maldonado.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

En vista de la nota que antecede del señor Jefe de la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, solicitando fondos para terminar y ejecutar nuevas reparaciones en el Cuartel de Maldonado, y considerando la necesidad y urgéncia de esas reparaciones, por el estado de deterioro de dicho Cuartel,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto formulado por la 1ra. División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, que asciende á la suma de seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la Repartición mencionada á ejecutar esos trabajos.

Art. 3º Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que por donde corresponda, entregue á la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, la suma á que asciende el presupuesto referente, que se imputará al Anexo K, Item 3º Partida 4 del Presupuesto Extraordinario.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc, etc.

ROCA.—P. RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—JUAN E. SERÚ.—WENCESLAO ESCALANTE.

Disponiendo la entrega de una suma para la adquisición de terrenos con destino al Campo de Mayo.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1901.

De acuerdo con lo establecido en los compromisos de compraventa celebrados entre el Ministerio de Guerra y algunos propietarios de terrenos del Partido General Sarmiento, sobre la forma de pago de sus fracciones respectivas, adquiridas por el Gobierno para la formación del Campo de Mayo, y estando terminadas y prontas para firmar algunas escrituras de los mencionados lotes de terreno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Hacienda se pondrá á disposición del Ministerio de

Guerra la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional curso legal ($ 125.000 m/n), para efectuar el pago de los lotes cuyas escrituras á favor del Gobierno Nacional están ya extendidas, debiendo imputarse la mencionada suma al Inciso 11 del Presupuesto vigente del Departamento de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Aprobando un presupuesto para la reconstrucción de los edificios del Regimiento 3° de Infantería.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

En vista de la nota del señor Jefe de 1er Batallón del Regimiento 3° de Infantería y de acuerdo con el informe y presupuesto formulado por la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, y considerando que es necesario proceder á la reconstrucción de los edificios destruidos por el incendio ocurrido en el cuartel que ocupa dicho cuerpo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto formulado por la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, para la reconstrucción de las obras mencionadas y autorizar a dicha Repartición para ejecutarlas.

Art. 2° Líbrese orden al Ministerio de Hacienda para que por donde corresponda entregue á la 1ª División de la 8ª Sección del Gabinete Militar, la suma de un mil setecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.758 m/n), á que asciende el presupuesto de referencia, que se imputará al Anexo K, Item 3, Partida 4 del Presupuesto Extraordinario.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda; publíquese, etc

ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER.—W. ESCALANTE.—JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE MARINA

Declarando en situación de retiro al maquinista don Jorge Heggie.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1901.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situacion de retiro al Maquinista de División don Jorge Heggie, con la pensión militar del (60 o/o) sesenta por ciento, del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veinte años y un día, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5° de la Ley de Retiros Militares N° 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á la devolución de una suma pedida por don Adrián Labró.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Adrián Labró, comprador de una superficie de 14.998 hectáreas en el Territorio del Neuquen, solicita la devolución de $ 899,92 m/n, importe de la mensura de esa tierra, y resultando:

Que don Adrián Labró, fué comprador de la citada superficie en el Territorio del Neuquen, Sección VII, en los lotes 8 y 9 y Sección X, lotes 17 y 20, y posteriormente, acogiéndose á los beneficios del Decreto de 19 de Febrero de 1896 obtuvo, por el de 21 de Agosto de ese año, el cambio de ubicacion de esa superficie á otra parte de ese Territorio, con la obligación de practicar por su cuenta la mensura del terreno, y

CONSIDERANDO:

Que la suma cuya devolución reclama el recurrente, es el importe de la mensura de la tierra de que había sido comprador y cuya tenencia pudo conservar, por no haber existido disposición alguna que lo obligara á solicitar el cambio de ubicación, el que sólo fué motivado á solicitud del interesado, obedeciendo á razones de interés personal,

Que el Art. 2° del Decreto de 19 de Febrero de 1896, disponía que esos cambios de ubicación deberían efectuarse en el mismo Territorio y dentro de tierra libre y mensurada, bajo la condición de tomar por su cuenta la posesion del área adjudicada. Estas disposiciones demuestran que el propósito del Poder Ejecutivo fué acordar ese beneficio á los compradores, sin efectuar nigún desembolso, puesto que los compradores pondían solicitar tierra ya medida, en cuyo caso, el Gobierno habría ya cobrado los gastos de mensura; y si alguno de ellos, ha necesitado efectuar operaciones de deslinde ó de otra naturaleza que exigieran la intervención de un perito, el caso estaba ya previsto en el precitado decreto que obligaba á tomar pósesión por su cuenta, para lo que era necesario conocer previamente su extensión, límites y linderos; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por don Adrián Labró, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la devolución de una suma pedida por don Isidoro Pedeflous.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Visto este expediente, el en que don Isidoro Pedeflous, comprador de una superficie de 7.500 hectáreas, en la Sección X del Territorio del Neuquen, solicita la devolución de $ 450 m/n, importe de la mensura de esa tierra, y

RESULTANDO:

Que, don Isidoro Pedeflous, fué comprador de la citada superficie, en el Territorio del Neuquen, Sección X, parte de los lotes 21 y 24, y posteriormente, acogiéndose á los beneficios del Decreto de 19 de Febrero de 1896, obtuvo, por el de 21 de Agosto de ese año, el cambio de ubicación de esa superficie á otra parte del territorio, con la obligación de practicar por su cuenta la mensura del terreno, y

CONSIDERANDO:

Que la suma cuya devolución reclama el recurrente, es el importe de la mensura de la tierra de que había sido comprador y cuya tenencia pudo conservar por no haber existido disposición alguna que le obligara á solicitar el cambio de ubicación, el que sólo fué motivado á solicitud del interesado, obedeciendo á razones de interes personal;

Que el Art. 2° del Decreto de 19 de Febrero de 1896, disponía que esos cambios de ubicación deberían efectuarse en el mismo territorio y dentro de tierra libre y mensurada, bajo la condición de tomar por su cuenta, la posesión del área adjudicada. Estas disposiciones demuestran que el propósito del Poder Ejecutivo fué acordar ese beneficio á los compradores, sin efectuar ningún desembolso, puesto que los compradores podían solicitar tierra ya medida, en cuyo caso, el Gobierno habría ya cobrado los gastos de mensura y si algunos de ellos, han necesitado efectuar operaciones de deslinde ó de otra naturaleza que exigieron la intervención de un perito, el caso estaba ya previsto en el precitado decreto, que obligaba á tomar posesión por su cuenta, para lo que era necesario conocer previamente su extensión límites y linderos, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por don Isidoro Pedeflous y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, lo archive.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando anular y devolver á los señores A. Dyson, A. Bargas y S. K. Jordán las letras por arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1901

Existiendo en la Dirección de Tierras y Colonias, varias letras por importe de arrendamiento de treinta mil hectáreas que tenían arrendadas los señores Arturo Dyson, Aparicio Bargas y S. K. Jordán en la Sección D II Fracción A, del Territorio del Chubut, y habiendo sido aprobadas las transferencias afectadas por los contratos respectivos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, proceda á anular y devolver á los interesados, las letras por importe de arrendamiento de las tierras mencionadas y que se detallan en la planilla acompañada á fs. 49.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la rescisión de la venta solicitada por don José Poggio y don Luis Ferrazzini.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Visto este expediente en el que los señores José Poggio y Luis Ferrazzini, compradores de 20,000 hectáreas en el Territorio de la Pampa, solicitan la rescisión de la venta, entregandoseles las sumas pagadas y las letras que firmaron por su precio, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación de los recurrentes importa una reconsideración del Decreto de 27 de Abril pp1o., por el que no se hizo lugar á sus pretensiones y además, ellos no aducen razón alguna que aconseje modificar ese decreto y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras

y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Creando un pueblo en el Puerto de San Julián, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, en su precedente nota, que el Puerto de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, sirve de punto de salida á los productos de una vasta región ganadera, hallándose establecidos, además de un núcleo de población, varios establecimientos comerciales de importancia, circunstancias que aconsejan la fundación de un pueblo como medio de amparar y propender al desarrollo de los intereses allí radicados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase en el Puerto de San Julián del Territorio de Santa Cruz, y con la ubicación que determinará la Dirección de Tierras y Colonias, un pueblo que constará de doscientas manzanas de una hectárea cada una.

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias procederá por medio de los Ingenieros ó Agrimensores que forman parte de su personal, al trazado y subdivisión de la tierra que se destina para el objeto indicado, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y consultando las condiciones y accidentes del terreno.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Ampliando un gasto hecho por la Oficina de Caza y Pesca.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Agricultura y Ganadería, en la que manifiesta la necesidad que existe en ampliar en la cantidad de $ 300 m/n, los fondos mandados entregar por Decreto de 28 de Enero ppdo., para la adquisición en el extranjero, de envases de vidrio, con destino á la Oficina de Caza y Pesca, por haberse tenido que aumentar el número de los artículos pedidos, como igualmente en gastos de transporte y embalaje de los mismos, que no se había tomado en cuenta al calcular la suma que se debía solicitar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de $ 300 m/n. hecho por el señor Jefe de la Oficina de Caza y Pesca, para la adquisición en el extranjero de nuevos envases de vidrio y para el transporte y embalaje de los mismos.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención á don Fernando Lahille, Jefe de la Oficina de Caza y Pesca, la cantidad de $ 300 m/n, con el objeto indicado en el Art. 1º de este Decreto, de los que rendirá cuenta conjuntamente con los $ 950 m/n, recibidos por Decreto de fecha 28 de Enero ppdo.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1º Item 3º, Partida 11 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acordando una suma á Walter J. Waldron, como devolución de la parte proporcional del precio pagado por arrendamiento en Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

De acuerdo con el Art. 2º del Decreto de 13 del corriente, que corre agregado al expediente 2206—W—1901; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al señor Walter J. Waldron, la cantidad de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 m/n) en títulos del Empréstito Popular Interno de 1898, y doscientos un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional en efectivo ($ 201,82 m|n), como devolución de la parte proporcional del precio pagado por los lotes Nos I, II, III, IV y VII del Territorio de Tierra del Fuego, con relación al déficit de superficie que resulta de la mensura practicada por el Ingeniero O. Williams.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Andino, correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Andino, correspondiente al primer trimestre del corriente año, cuyo importe asciende á doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa pesos ocho centavos moneda nacional ($ 261.490,08 m/n), invertidos en pago de los siguientes gastos:

	Pesos m/n
Explotación de la línea.... ...	217.539 52
Renovación de la vía	26.798 62
Construcción vagones serie F...	9.379 87
" Estación Suco	162 00
" coches mixtos.....	1.484 95
" furgones	1.138 78
" 25 plataformas....	4.986 34

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando los planos de rectificación de la primera sección del cauce del Riachuelo.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Visto lo obrado en este expediente, relativo á la aprobación de los planos definitivos del trazado de la rectificación del canal del Riachuelo, en su primera sección comprendida entre el puente del Ferrocarril del Sud y el denominado Alsina, presentados por la Empresa constructora; atendiendo á las reclamaciones interpuestas por la Empresa del Ferrocarril del Oeste relativamente á la subsistencia del cauce actual del Riachuelo en la parte que envuelve á su Estación fluvial del mismo nombre, cauce que de acuerdo con el plano presentado deberá desaparecer para dar lugar á la rectificación, objeto de la ley de concesión, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Estación Riachuelo del Ferrocarril del Oeste es el punto por donde la referida Empresa efectúa el embarque de la mayor parte de los cereales que produce la zona que sirve, y que son destinados á la exportación, y que esta operación se dificultaría si tuviera que remover sus instalaciones actuales, situadas todas sobre la parte del cauce natural que deberá desaparecer por la rectificación;

2º Que la Inspección de Navegación y Puertos aconseja el mantenimiento de estos trozos de cauce, interceptándolos del resto del mismo por medio de tajamares ó tapones colocados en los puntos que indica;

3º Que la Empresa cesionaria de la concesión manifiesta que no tiene inconveniente en que se mantengan abiertas las referidas secciones del cauce actual, siempre que se entienda que ellas quedan incorporadas al canal, sin menoscabo de los derechos que por la ley le corresponden; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro sobre lo precario de los derechos que pueden adquirir los particulares sobre los cursos de agua navegables y sus riberas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la primera sección comprendida entre el puente del Ferrocarril del Sud y de Alsina, excluyendo éste, que formará parte de la segunda sección, con la siguiente salvedad: las curvas en los hectometros 15 á 19 y 32 á 33 tendrán un radio no menor de 200 metros.

Art. 2º Facúltase al Ferrocarril del Oeste para mantener el cauce del Riachuelo que envuelve á su estación del mismo nombre, para facilitar el embarque de los productos que se exporten por dicho punto. La Empresa canalizadora no podrá, en consecuencia, rellenar estos brazos ni interceptarlos del cauce rectificado. Todos los puentes que se construyan, sea por la Empresa canalizadora, por las de Ferrocarriles ú otras deberán dejar expedito el tránsito de las riberas.

Art. 3º A medida que deban iniciarse los trabajos, y antes de dar principio á su ejecución la Empresa presentará por triplicado planos detallados de canal y de las obras de arte que deban construirse.

Art. 4º Respecto de la secciones segunda y tercera, deberá la Empresa presentar oportunamente planos detallados y observaciones regulares del caudal de agua del Riachuelo, en la parte superior del cauce y de la influencia de la marea en la sección inferior del canal, así como también estudios completos sobre el desagüe lateral, para el caso de inundaciones.

Art. 5º Los trozos del cauce actual que se conservarán en virtud de lo establecido en el Art. 1º, inciso 6º, deberán considerarse, á efecto de los derechos y obligaciones emanadas de la Ley Nº 2374, como partes integrantes del canal.

Art. 6º De acuerdo con lo establecido con el Art. 4º de la ley, el puente actual del Ferrocarril Oeste en el ramal al Mercado Central de Frutos, será removido al punto en que la traza rectificada corte á la vía elevándose su nivel de manera que deje una altura libre que supere en dos metros á la que tiene actualmente.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombrando delegado al Congreso á celebrarse en Búffalo, al señor Ingeniero Guillermo Dominico.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1901.

Atento lo expuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y siendo conveniente aceptar la invitación del Gobierno de los Estados Unidos para concurrir al Congreso ferrocarrilero que debe celebrarse en Búffalo del 16 al 21 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Delegado al Congreso mencionado, al Inspector General de Ferrocarri-

les Ingeniero don Guillermo Dominico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
Nº 179

Informe sobre el resultado de los exámenes en la Escuela Normal de Tiro—Baja de un Alumno—Licencias—Sentencias.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1901.

La Comisión de exámenes de la Escuela Normal de Tiro.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Guerra, Coronel don Pablo Riccheri.—Presente.—La Comisión que suscribe, tiene el honor de dar cuenta á V. E. de haber procedido al examen de los señores oficiales alumnos de la Escuela Normal de Tiro, en las materias que abarca el primer trimestre del plan de estudios teóricos y prácticos de ella, con el resultado que más adelante se informa.

Las pruebas rendidas han sido puramente teóricas, en forma oral unas y escritas otras; pues el curso examinado es preparatorio de los trabajos prácticos que se harán en los cursos subsiguientes.

Las materias en que los alumnos se han examinado son:

Matemáticas, Táctica de Infantería, Táctica de Artillería, Fortificación de Campaña, y Física, con la latitud que informan los programas adjuntos.

Las *matemáticas* elementales han sido dadas por todos los alumnos. Las superiores han sido seguidas por los señores oficiales de artillería y algunos de infantería, que voluntariamente han querido hacerlo.

Teniendo en cuenta el corto tiempo de que se ha dispuesto para el estudio de esta materia, es admirable el brillante resultado alcanzado por los alumnos, gracias al esfuerzo y dedicación recomendables del señor Coronel Sarmiento, Director de la Escuela, Profesor de esta materia, que ha sabido encerrar en un curso especial cuanto de matemáticas puras elementales y superiores debe conocer un buen oficial de tropas, de las armas de Infantería, Caballería y Artillería.

El Curso de Táctica de Combate de Infantería y el de Fortificación de Campaña están dictados en una forma racional y práctica, de verdadera utilidad para los alumnos, de lo que han dado una elocuente prueba en el examen que han rendido de estas materias.

El curso de Táctica de Artillería se ha limitado al conocimiento del reglamento táctico, pero muy especialmente á la parte del combate, que es conocida muy bien por los alumnos en general.

El curso de Física merece también una especial mención por la forma y método con que se ha desarrollado, conduciendo al alumno hacia todos aquellos puntos que en esta ciencia puedan interesar más á un oficial.

El resultado alcanzado por esos procedimientos ha sido notable; pues todos los alumnos tienen un conocimiento muy completo por demostración de cuantas cuestiones encierra su programa.

La Comisión ha observado también, que los progresos alcanzados por los alumnos en la preparación y *curso elemental práctico de tiro* con el fusil reglamentario Mauser, han sido muy satisfactorios, y que los principios y procedimientos observados para desarrollar esa instrucción, han sido por su método racional y progresivo los que convendrá se observen para desarrollar esta instrucción en los cuerpos del arma de infantería.

En general, señor Ministro, los exámenes rendidos por los Oficiales de la Escuela Normal de Tiro han sido, bajo todo concepto, muy satisfactorios, tanto por los métodos empleados para la enseñanza cuanto por el aprovechamiento demostrado por los alumnos.

Para terminar, debemos manifestar á V. E. que la Escuela de Tiro tal cual hoy funciona, es un instituto de gran importancia y de positiva utilidad para el Ejército.

Dios Guarde á V. E.—Lino O. de Roa.—Coronel.—*M. Berón de Astrada.*—Tte. Coronel.

En la fecha se da de baja de la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima al alumno Augusto Maillard, y de alta en su reemplazo al ciudadano Juan Camiña.

Licencias y prórrogas concedidas:

Al Capitán don Severo Laspiur del Batallón 9º de Infantería, prórroga por quince días.

Al Capitán don José S. Ledesma del Regimiento 2º de Artillería de campaña, prórroga por quince días.

Al Subteniente don Emilio Pérez Millán del Batallón 12 de Infantería, licencia por diez días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 24 de Agosto del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que por el delito de insubordinación juzgó al soldado Juan M. Araujo de la Brigada de Pontoneros, condenándolo á la pena de veinticinco meses de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los Artos. 642, 646, 543 y 597 del Código de Justicia Militar y 12 inciso 19 3 y 29 del Reglamento sobre faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los Artos. 592 y 593 del mismo, y volver al servicio una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado en el Art. 545 del referido código.

Fué constituido en prisión preventiva el 12 de Julio de 1901.—Se dictó sentencia el 22 de Agosto de 1901.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 10 días.—Tiempo que se le abona por sentencia: 20 días. Tiempo á que ha sido condenado: 25 meses de prisión mayor.—Tiempo que le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia: 24 meses y 10 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 26 de Agosto ppdo., ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de mutilación de sí mismo, juzgó al soldado Bernabé Silva del 1er. Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de catorce meses de prisión menor, de acuerdo con los Artos. 546, 579 y 804 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 26 de Mayo de 1901.—Se dictó sentencia el 26 de Agosto de 1901.—Se le abona por sentencia: 3 meses.—Tiempo que le queda que cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia; 11 meses.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 26 de Agosto próximo pasado, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de lesiones corporales juzgó al Cabo Francisco Escudero, del Regimiento 4º de Caballería de línea, condenándolo á la pena de tres años de prisión, de acuerdo con los Arts. 52, 53, 85 y 120 inciso 1º del Código Penal Ordinario; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 13 de Junio de 1901.—Se dictó sentencia el 21 de Agosto de 1901.—Se le abona por sentencia: 2 meses y 8 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 2 años, 9 meses y 22 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 31 de Agosto próximo pasado, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en Villa Mercedes, por la que se condena al Sargento 2º del Regimiento 4º de Infantería de línea Antonio Marutti, por haber cometido el delito de abandono de armamento del Estado, á la pena de un año de recargo en el servicio y abonar de sus haberes el valor del arma perdida, de acuerdo con los Art. 515, 529, 583, 597, 810 y 811 del Código de Justicia Militar; debiendo computarse la pena desde el día 17 de Marzo de 1902, fecha en que termina su compromiso de enganche, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 571 del mismo código.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 31 de Agosto ppdo., ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en Villa Mercedes, por la que se condena al soldado conscripto del Regimiento 11 de Infantería de línea, José del Tránsito Peréa, por haber cometido el delito de abandono del puesto de centinela, á la pena de un año de confinamiento, de acuerdo con los Arts. 515, 529, 583, 597 y 693 inciso 3º del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los Arts. 592 y 593 del mismo.—Fué constituido en prisión preventiva el 11 de Julio de 1901.—Se dictó sentencia el 26 de Agosto de 1901.—Se le abona por sentencia: 1 mes y 15 días.—Le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 10 meses y 15 días.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio de Hacienda

Administración de Alcoholes.

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Tomás Monsábal y á don Antonio Depaoli, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 2370, letra D, año 1899, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901.—*El Secretario.* Oficial v-19-Septiembre.

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Octubre próximo, con arreglo al siguiente:

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Nacional Interno de 1891.....	$	355.650
Id. id. id. » 1892.....	»	79.000
Id. Popular id. » 1898.....	»	349.000
Fondos públicos á oro 1891 (nominal).......	» oro	10.000

El fondo correspondiente al Empréstito Popular queda sujeto á disminución por las sumas que hasta el día de la licitación pueda percibir la Tesorería Nacional en pago de tierras fiscales.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados y deberán presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que correspondan.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1901.—*El Secretario.* Oficial v-21-Septiembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á unas vigas de madera que se encuentran abandonadas en el Río de la Plata é Islas del Delta del Paraná, actualmente bajo la vigilancia de la Subprefectura Resguardo del Puerto del Tigre, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre de 1901.—*Luis García.* v-13-Octubre.

Aduana de la Capital.

Márcos R. Casas

Averías de Aduana El **Lunes 16** de Septiembre á las 2 p. m., venderé en el Depósito Nº 3 del Dique 3 por orden del señor Administrdor de Aduana doctor J. H. Martínez Castro, y como pertenecientes á averías, 58 carcos de vino. Esta venta se hará con la intervención de un Vista de Aduana. Se exigirá el 20 % de seña. Otros datos Balcarce 188.

Nº 395 bis -v-19-Septiembre.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyas marcas se detallan, deberán proceder á su despacho ó renovación dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de proceder á su venta en remate público de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana—Planilla 11, marca B P, 35 cajones, Vapor Ovidean Grange entrado en Marzo do 1894—Marca W. Nos 1/20 cajones, marca en doble cruz e. c. L B Nº 7677, 2 cajones vapor Highland Glew entrado en noviembre 10 de 1896—Marca C B Nos 201/10—10 cajones vapor Afghan Prince entrado en 17 de Noviembre de 1896—Marca O M Nº 1909, 1 cajón—Marca W G Nº 100, 1 cajón vapor Asunción entrado en Diciembre 26 de 1896, Marca B H Nos 4732/33, 2 bultos vapor Olimpo entrado en Mayo 21 de 1898—Marca doble triángulo E L Nº 1559/60, 1774/81, 1530, 11 cajones marca S A Nº 4776/7, 2 cajones marca El Trompo Nº 37, 1 cajón marca doble triángulo, E. L. Nº 1655/52 dos cajones marca Doble Triángulo, 1 cajón vapor Rosario entrado en Julio 1º de 1898—Marca J L 26 bordalesas vapor Chateau Iquen entrado en Enero 23 de de 1897—Marca L A 10 barriles vapor Calabro entrado en Mayo 12 de 1897—Marca F F Nº 50.000, 1 cajón vapor Montevideo entrado en Julio 26 de 1897—Marca L G I cajón vapor Orione entrado en Junio de 1892—Marca B G C Nº 218/19, 2 cajones vapor Cyrene entrado en Noviembre de 1893 —Marca P A P Nº 4, 1 cajón vapor Petrark entrado en Abril de 1895—Marca G F Nº 519, 1 cajón vapor La Plata entrado en Febrero de 1896 Marca C S G Nº 594, 1 cajón vapor Asunción entrado en Agosto de 1896—Marca J. J. Zubria, 1 cajón vapor Mérida entrado en Marzo de 1893—Marca en doble triángulo G. H. 364 B A Nº 7720, 1 cajón vapor Calabro entrado en Marzo 17 de 1893—Marca L A 48 cajones Vapor Congo entrado en Marzo 17 de 1895—Marca P I 3 cascos Vapor Chili entrado en Abril 21 de 1897—Marca S C Nº 5.685/6, 2 cajones Vapor Duca di Galliera entrado en Abril 30 de 1897—Marca H K 7 cascos vapor Tucumán entrado en Marzo de 1897—Marca J L Nº 18/23, 6 cajones Vapor Post Damin entrado en Junio 5 de 1893.—Septiembre 5/1901 —*A. F Fragueiro.* Nº 302 v-19-Septiembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año del 1902.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del suscripto.

La licitación se realizará el día 20 de Septiembre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*Guillermo Anzó Quintana.* v-27-Sepbre.

Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores cuyos nombres se determinan más abajo, para que se sirvan comparecer á la Secretaría de esta Oficina á efectuar la reposición de sellos en los expedientes respectivos que han iniciado, previniéndose, que vencido dicho término, los expedientes serán pasados al Procurador Fiscal para los efectos del caso, conforme á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

Cánoba, Cichero y Cª, Arquímedes Osimani, E. Martini y Cª, Teodoro Requena, E. Rodríguez y Cª, Francisco Areco, E. Carcedo y Cª, Simón A. Morsaline, Juan Tato, Emilio Pfeffer, José M. Buyo, Antonio Imaz, Carlos G. Benn, Carlos Oimos, José Costoyas, José Añón, Juan Grosso, J. M. Cazes y Cª, Balcarce Atletic Club, Alberto Vogther, R. Solé y Cª, Federico Olshansen, Fernández Hnos. y Cª, H. E. Lacanostegui y Cª, M. Brindani, D. Mackinlay y Hnos, A. M. García, Lagomarsino y Maciel, Agustina Hhouvenot Félix Iriarte, Emilio Hanquet, Eufrasio Goñi, Ricardo Stucchi, Antonio N. Sánchez, P. Castelli y Cª, Samuel Medrano y Cª, Francisco Araujo. C. F. Murguiondo, F. de Buttaffoco, Tomás J. Bello, Félix R. Rojas y Cª, Manuel Frade, Sociedad de "Pesca Ostricultura y Población Anglo Argentina", Febo Cavassa, Guerrero y Denegri.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.—*Cipriano N. Giménez.*—secretario. Oficial v-11 Octubre.

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Eduardo Lan, Capitán de Fragata y Juez de Instrucción de la Armada Nacional, en virtud de ignorarse el paradero del Cabo de Cañón de 1ª Nicanor Jiménez de la dotación del Crucero San Martín, cuya filiación es la siguiente:

Argentino, de la Provincia de Corrientes, del Pueblo de Caseros, de profesión empleado, estatura 1 metro 63 centímetros, veinte años de edad, cabellos negros, color blanco, barba regular, boca idem, nariz idem, ojos castaños oscuros, sabe leer y escribir, è hijo de Atanasio Jiménez y de Aiede Mazzo.

Por medio de la presente, le cito llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, con recidencia oficial á bordo del Pontón La Paz, Prisión de la Armada, surto en la Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que sino lo hiciere en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Jiménez, prófugo de la mencionada prisión, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Dársena Sud, Septiembre 13 de 1901.—*Eduardo Lan.* v-30 de Septiembre.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Rafael T. Rivas** para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por heridas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele Choel, Septiembre 3 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.* Secretario interino. Oficial-12-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Aviso á los Navegantes

VALIZAMIENTO DEL RÍO URUGUAY

Se avisa á los navegantes que la Inspección General de Navegación y Puertos ha procedido a la colocación de boyas y valizas en los parajes y condiciones que se indica á continuación:

PASO DE BANCO GRANDE—Este paso ha sido dragado hasta diez y siete pies en bajante, formando un canal señalado por dos valizas en la márgen oriental de la isla Dolores, una en la orilla misma y la otra en tierra.

La primera lleva una escala que indica en cualquier momento la profundida mínima que hay en el paso.

Hay establecido el servicio de luces para señalar estas valizas durante la noche, de conformidad con el reglamento de Boyas y Valiza, aprobado últimamente, del que pueden conseguirse ejemplares en la repartición citada (Casa de Gobierno).

PASO DE MONTAÑA—La canal está indicada con tres boyas rojas, que por lo tanto, de-

ben dejarse á estribor al remontar el río. Llevan los Nos 2, 4 y 6.

PASO DE ALTOS Y BAJOS—Dragado y señalado en las mismas condiciones que el de Banco Grande.

BUQUE Á PIQUE—En la punta norte de la Isla Cambacuá, señalado con una boya pintada de rojo y negro en fajas alternadas.

RESTINGA DE LA CURTIEMBRE—Frente á la Isla de Paysandú, señalado con una boya roja.

PASO DE SAN FRANCISCO - El derrotero está indicado con tres boyas rojas que llevan los Nos 2, 4 y 6.

RESTINGA DE PEPEAJI—Señalada con una boya roja.

Las boyas colocadas son de hierro de forma cilíndrica, con excepción de la del *buque é pique* que es esfero-cónica, provistas de dobles grilletes y timones; están fondeadas con cambilones usados y cadenas de dos centímetros de diámetro.

V-27-Septiembre.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

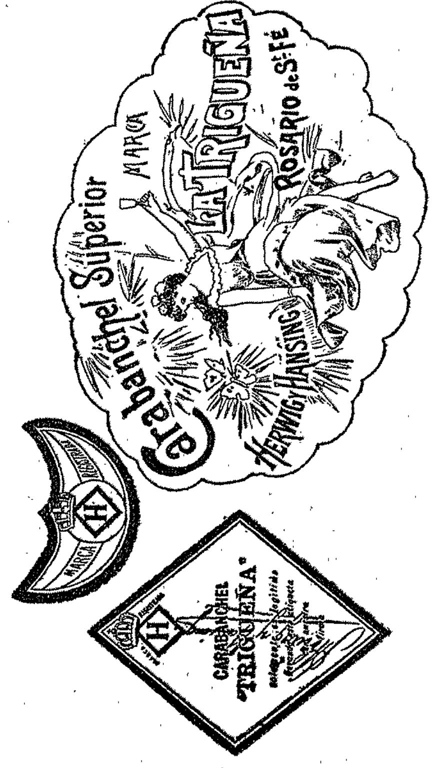
v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

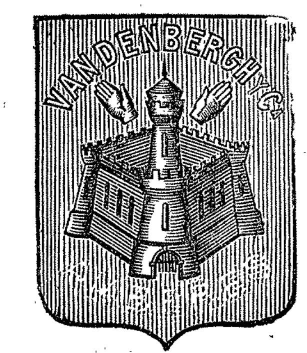
Acta nº 10.085



Septiembre 14 de 1901.—Herwig y Hansing—Distinguir licor carabanchel.

v-20-Septiembre.

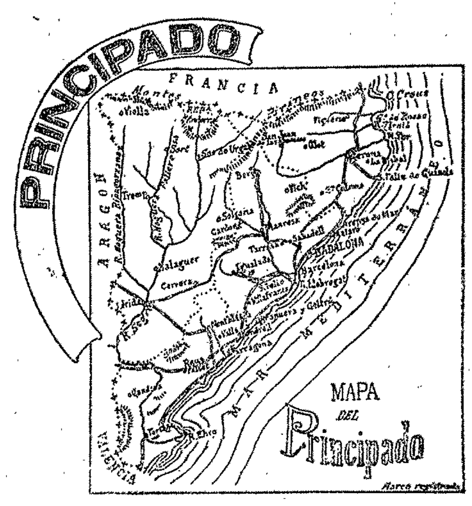
Acta Nº 10.084



Septiembre 13 de 1901.—Van Den Bergh & Cª.—Distinguir productos de cervecería, destilería, licorería y malta.

v--20-Septiembre.

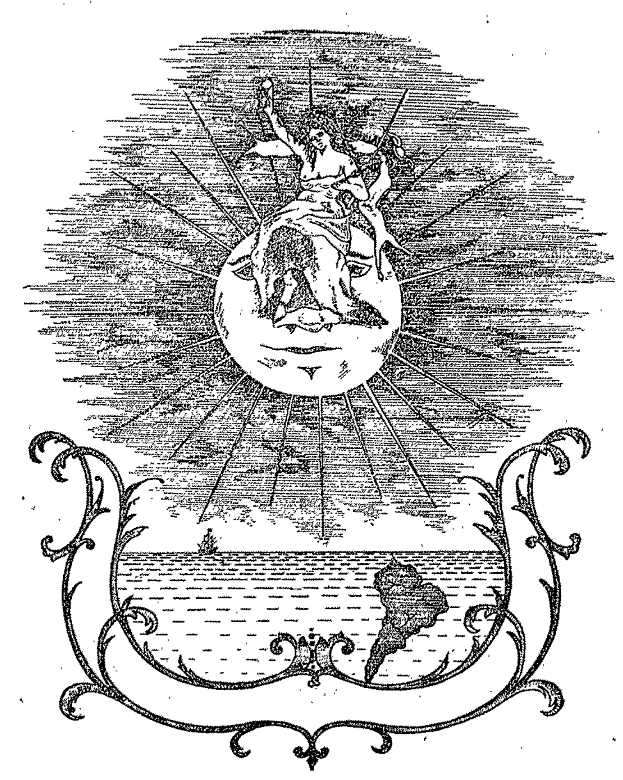
Acta Nº 10.086



Septiembre 16 de 1901.—Puyol y Compañía.—Distinguir comestibles y bebidas.

v-21 de Septiembre.

Acta Nº 10083



Septiembre 13 de 1901—Francisco Puppo—Distinguir legía y aparato automático para su uso.

v-20 de Septiembre.

Acta Nº 10082



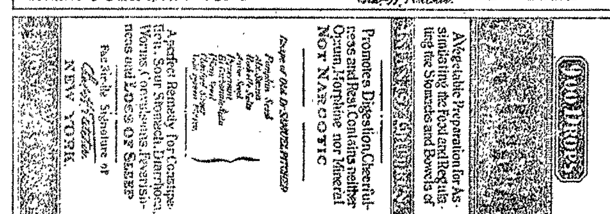
Septiembre 13 de 1901—Francisco Costa é figli—Distinguir comestibles, bebidas, especias, te, café, almidón, azul, harina, fideos, cereales, legumbres, kerosene, borax, jabones, velas, grasas y aceites en general.

v-20 de Septiembre.

Acta Nº 10077

The fac-simile signature of *Chas. H. Fletcher.* is on every wrapper

CASTORIA, huma preparação Vegetal para a assimulação da Comida, e para regular o Estomago, e as Entranhas das CRIANCAS e MENINOS. Promove a Digestão, o Bom Humor, e o Socego. Não contern Opio, Nem Morphina Recipe do Velho Dr Samuel Pitcher, Hum Remedio Perfeito para Constipação, Estomago Acido, Diarrhea, Lombrigas, Convulsões, Indisposição, Febricitante e PERCA DO SONO *Chas. H. Fletcher.* NEW YORK



CASTORIA. Préparation Végétale pour aider aux ENFANTS a s'assimiler les aliments et leur régler l'Estomac et les Instestins On peut l'employer, sans crainte, pour les PETITS ENFANTS Active la Digestion et procure l'Aisance et le Repos Ne contient ni Opium ni Morphine. Recette de l'Ancien Docteur Samuel Pitcher, C'est un Remede Infaillible contre la Constipation, les Aigreurs d'Estomac, la Diarrhée, les Vers, les Convulsions, la Fièvre et les INSOMNIES. *Chas. H. Fletcher.* NEW YORK.

Castoria Ein vegetabilisches Präparat zur Verbindung der Nahrung und Regulirung des Magens und der Gedärme von Säuglingen und Kindern; es befördert Verdauung, Munterkeit und Ruhe; es enthält weder Opium noch Morphium. Recept des alten Doctors Samuel Pitcher. Ein vollkommenes Heilmittel für Verstopfung, Saurer Magen, Durchfall, Würmer, Krämpfe, Fieberhaftigkeit und Schlaflosigkeit. *Chas. H. Fletcher.* NEW YORK.

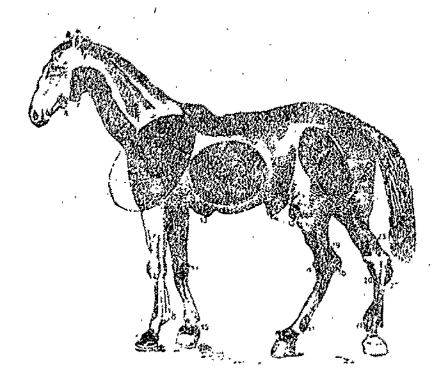
Septiembre 11 de 1901—The Centaur Co—Distinguir una preparación farmacéutica v21 de Septiembre.

Acta Nº 10080



Septiembre 12 de 1901—Grassi y Francioli—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarreria. v-18 de Septiembre

Acta Nº 10.056



Septiemqre 2 de 1901—Vicente Bachler—Distinguir jabones disolventes en general. v-18-Septiembre.

Acta Nº 10089



BITTER EUSKARO

PASAJES-RENTERIA

EL BITTER EUSKARO en cuya composicion entran solamente plantas higiénicas que se cultivan en las montañas Vascongadas, es el mas sano de cuantos aperitivos se conocen.
Nuestra razón social debe estar estampada a fuego en el corcho de la botella, asi como esta etiqueta debe llevar nuestra firma.

Henri Garnier

Importadores exclusivos para las REPÚBLICAS ARGENTINA, URUGUAY y PARAGUAY
A. FREIXAS y Cía
BUENOS-AIRES

Septiembre 11 de 1901—Henri Carnier y Cª.—Distinguir bitter. v-22 de Septiembre.

Acta Nº 10090



Importadores exclusivos para las REPÚBLICAS ARGENTINA, URUGUAY y PARAGUAY
A. FREIXAS y Cía
BUENOS-AIRES

Septiembre 17 de 1901—Henri Garnier y Cª.—Distinguir una bebida especial v-22 de Septiembre.

Acta Nº 10076



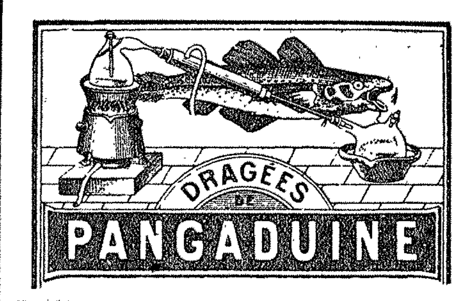
Setiembre 11 de 1901—Lydia E. Pinkham Medicine Company—Distinguir preparaciones farmacéuticas y compuestos medicinales
v-22 de Septiembre.

Acta Nº 10.079



Septiembre 12 de 1901—Balbiani Hermanos -Distinguir bebidas y licores en general. v-18-Septiembre.

Acta nº 10074



Septiembre 10 de 1901.—Société La Pangaduine; distinguir una preparación farmacéutica. v-18-Septiembre.

Acta Nº 10.087

«Tanglefoot»

Septiembre 16 de 1901.—The O. y W. Thum y Cª. —Distinguir papel pegajoso para cazar moscas. v-21 de Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.